

2.- A la C. HERMELINDA TZOMPAXTLE TECPILE, le corresponde la cantidad de \$ 2,185.00 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de diecinueve días de descanso obligatorio trabajados.

3.- A la C. MARÍA CONCEPCIÓN SALAS TZOMPAXTLE, le corresponde la cantidad de \$ 4,433.27 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.), por concepto de diecinueve días de descanso obligatorio trabajados.

4.- AL C. MAGDALENO GUERRERO, le corresponde la cantidad de \$ 3,483.27 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.), por concepto de diecinueve días de descanso obligatorio trabajados.

e).- EL PAGO DE VACACIONES A QUE TENEMOS DERECHO POR EL TIEMPO QUE TRABAJAMOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ASTACINGA, VER.

1.- A la C. JOVITA ACAHUA TECPILE, le corresponde la cantidad de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de diez días de vacaciones.

2.- A la C. HERMELINDA TZOMPAXTLE TECPILE, le corresponde la cantidad de \$ 1,150.00 (UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de diez días de vacaciones.

3.- A la C. MARÍA CONCEPCIÓN SALAS TZOMPAXTLE, le corresponde \$ 2,333.30 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), por concepto de diez días de vacaciones.

4.- Al C. MAGDALENO GUERRERO. Le corresponde la cantidad de \$ 1,868.20 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), por concepto de diez días de vacaciones.

f).- EL 25% DE PRIMA VACACIONAL A QUE TENEMOS DERECHO POR EL TIEMPO TRABAJADO AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ASTACINGA, VER., en el orden siguiente:

1.- A la C. JOVITA ACAHUA TECPILE, le corresponde la cantidad de \$ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

2.- A la C. HERMELINDA TZOMPAXTLE TECPILE, le corresponde la cantidad de \$ 287.50 DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

3.- A la C. MARÍA CONCEPCIÓN SALAS TZOMPAXTLE, le corresponde la cantidad de \$ 583.33 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 33/100 M.N.).

4.- Al C. MAGDALENO GUERRERO, le corresponde la cantidad de \$ 467.05 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.).

g).- EL PAGO DE AGUINALDO A QUE TENEMOS DERECHO POR NUESTROS SERVICIOS PRESTADOS A ESE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASTACINGA, VER

1.- A la C. JOVITA ACAHUA ITEHUA, le corresponde la cantidad de \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

2.- A la C. HERMELINDA TZOMPAXTLE TECPILE, le corresponde la cantidad de \$

